

## **REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE FAMILIA**

1. El equipo multidisciplinario estará conformado por psicólogos, psicopedagogos, psiquiatras, trabajadores sociales, especialistas en trabajo social de la Federación de Mujeres Cubanas, sociólogos, médicos, licenciados en enfermería y otras profesiones afines.
2. La constitución se efectuará en la sede del tribunal, en acto solemne del que se levantará el acta correspondiente y se tomará juramento a cada integrante, a los que se les impondrá de los preceptos del Código de Ética de los Tribunales. Seguidamente, se librarán comunicaciones al centro de trabajo de cada uno de sus miembros, y se les informará los deberes y funciones de los especialistas. La Federación de Mujeres Cubanas propiciará en sus instancias la conformación, coordinación y funcionamiento del equipo. Entre los integrantes, se designará un coordinador, que fungirá como punto de vínculo entre el tribunal y el equipo, para lo cual se atenderán las posibilidades reales de garantizar la atención de esta tarea con la sistematicidad que se requiera.
3. Los integrantes del equipo multidisciplinario tendrán las funciones siguientes:
  - a) Contribuir con el desarrollo de la actividad conciliadora del tribunal.
  - b) Concurrir al tribunal, previo a la celebración de la comparecencia, a tal efecto, se librarán citaciones, a través de su coordinador, de manera que garantice la participación de los especialistas que el caso requiera, para el estudio de las actuaciones y ganar claridad en los extremos del debate, entregándose las actuaciones y oficio contentivo de los particulares sobre los cuales debe diagnosticar.
  - c) Durante la celebración de la comparecencia, tendrá la participación que el tribunal le confiera, según la metodología, lo que se hace extensivo a la ejecución de las resoluciones judiciales y medidas cautelares.
  - d) Emitir dictamen contentivo de los elementos que contribuyan a un fallo acertado y razonable, lo que podrá verificarse en cualquier estado del proceso, a solicitud del tribunal.
  - e) La intervención podrá interesarse, también, por las partes como medio de prueba o el tribunal la dispondrá de oficio y para mejor proveer, siempre que el caso lo amerite, para lo que se concederá término que no deberá exceder de 20 días, conforme al artículo 249, último párrafo, de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico. El equipo o perito designado para emitir su criterio podrá practicar las diligencias que estime oportunas, las cuales pudieran ser: entrevista individual con las partes, el menor, los integrantes de las organizaciones sociales y de masas del lugar de residencia, del centro laboral, la escuela de los menores involucrados, y cualquiera que se estime indispensable a su juicio.

- f) Concluido el asunto que requiera de seguimiento en la comunidad, el propio equipo puede derivar a la Casa de la Orientación de la Mujer y la Familia para que esta institución prosiga la atención que requiera el caso, sin excluir la posibilidad de que la realice uno de los miembros del equipo.
4. Los integrantes del equipo multidisciplinario tendrán los deberes siguientes:
- a) Comparecer ante el tribunal cuando sean convocados. Emitir los dictámenes en el tiempo requerido y con la calidad necesaria.
  - b) Mantener discreción sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Cumplir con los preceptos éticos-comunes refrendados en el Código de Ética Judicial.
  - c) Informar si tienen relación de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes del proceso, a los efectos de no intervenir en el asunto.
  - d) Para garantizar la debida transparencia en el desempeño, podrán excusarse de intervenir en los asuntos, conforme a las causales del artículo 306 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico; a la vez, las partes podrán oponerse a su participación, de encontrarse incurso en estas, sobre lo que el tribunal decidirá oportunamente.

#### **PROFORMA DE DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**

Tribunal \_\_\_\_\_ Popular de:  
Expediente No.  
Proceso:

1. Objeto del dictamen:
2. Integración del equipo multidisciplinario. (Nombres y especialidades)
3. Acciones que se realizaron: (Entrevistas e indagaciones)
  - Lugar
  - Orden cronológico
  - Observaciones
4. Conclusiones:
  - Resultados
  - Recomendaciones
5. Firma de los miembros del equipo multidisciplinario designado para el caso.

**Tribunal Supremo Popular**  
**Mayo de 2012**